



Universidad Marítima Internacional de Panamá

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 037-11 (De 30 de agosto de 2011)

“Por la cual el Consejo Administrativo otorga seis (6) becas a estudiantes participantes en el Concurso de Becas”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005, se crea la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), como una entidad oficial, con autonomía y especializada en temas marino-costeros y marítimo-portuarios,

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá, tiene como visión; fortalecer continuamente los procesos académicos, de investigación y extensión; con un personal idóneo y comprometido, mejorando la eficiencia y eficacia de nuestras operaciones, superando las expectativas de nuestros clientes y propiciando una estrecha relación con el sector marítimo,

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° 001-09 de 27 de mayo de 2009, se aprueba el Estatuto Orgánico, y se establece en el Artículo 40 del mismo que el: “Consejo Administrativo es el órgano de gobierno que evalúa los asuntos económicos, financieros y patrimoniales de la UMIP,

Que mediante Resolución de Consejo Académico N° 061-10 de 30 de junio de 2010, el Consejo Académico aprobó el establecimiento de un programa de Responsabilidad Social Universitaria y se recomienda al Consejo Administrativo la aprobación de becas para cadetes y para grumetes de la Universidad. Se establece igualmente que la ejecución de este programa de becas será responsabilidad de la Secretaría General y de la Escuela de Liderazgo,

Que mediante Resolución de Consejo Académico N° 007-11 de 16 de febrero de 2011 se aprueba el Reglamento de Selección de Becas y se establecen las condiciones bajo las cuales se realizarán las convocatorias a dichas becas así como las responsabilidades que tendrán los estudiantes a los que se otorguen las mismas,

Que en la sesión ordinaria del Consejo Administrativo N° 006-11, realizada el 30 de agosto de 2011, el Secretario General y el Vicerrector Académico presentaron ante los Miembros del Consejo Administrativo, según la evaluación realizada por la Escuela de Liderazgo, los nombres de los estudiantes propuestos para el concurso de Becas de la UMIP, en la cual, después de la revisión del listado por el Secretario General y el Vicerrector Académico, se recomienda otorgar becas a seis (6) estudiantes a partir del Primer Semestre 2011,

Que el Consejo Administrativo, por lo antes expuesto y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar seis (6) becas hasta por un monto global de Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Balboas (B/.35,584.00) a los estudiantes que se detallan a continuación:

Nombre	N° de Cédula	Nivel	Especialidad
Arturo Guerra	9-733-1808	II	Máquina
Miguel Zavala	8-845-872	II	Máquina
Christopher Yangüez	8-826-920	II	Cubierta
Iván Saavedra	9-736-1934	II	Cubierta
Nelly Osses	8-851-1020	II	Cubierta
Xavier Estévez	8-880-534	II	Cubierta

Estos acreditamientos se refieren únicos y exclusivamente a conceptos de matrículas de veranos 2011-2013, matrículas y colegiaturas correspondientes a siete (7) semestres, cursos básicos y cursos de inglés profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estas becas serán efectivas a partir del primer semestre/cuatrimestre del Año Académico 2011, debiendo la Dirección de Finanzas, realizar los acreditamientos correspondientes a los montos semestrales/cuatrimestrales de la colegiatura y matrícula del estudiante en UMIP. De tener los adjudicatarios de estas becas, saldos morosos correspondientes a años anteriores, éstos deberán cancelar por su cuenta la morosidad a la UMIP.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes beneficiarios de estas becas, deberán mantener como mínimo un índice académico acumulativo superior a 2.0 por todo el tiempo que dure su carrera, mantenerse como estudiantes activos durante todos los períodos académicos y cumplir además, con las normas y reglamentos de la Escuela de Liderazgo.

ARTÍCULO CUARTO: Para hacer efectivo el acreditamiento, los estudiantes favorecidos con la beca deberán presentar, al culminar cada período académico, los créditos obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005,
Estatuto Orgánico de la UMIP,
Acta de Consejo Administrativo N° 006-11 de 30 de agosto de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil once (2011)


Dr. Luis Ramón Fábrega
Rector


Lic. Ángel Atencio, M.E.d
Secretario General

